

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2014 00217 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Nuri Cristina Urrutia Ocampo y otros
Accionado	Hospital de Suba II Nivel (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte)

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 30 de noviembre de 2020 (expediente digital, documento No. 2) se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

El 11 de diciembre de 2020 el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia (expediente digital, documentos Nos. 19 y 20).

3. El artículo 247 del CPACA señala:

“...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(...)

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (...).”

Así las cosas, por cuanto la sentencia se profirió el 30 de noviembre de 2020, fue notificada por correo electrónico a las partes el 2 de diciembre de 2020 (expediente digital, documentos Nos. 6-14), el término para presentar el recurso de apelación venció el 18 de diciembre de 2020 y toda vez que el escrito de impugnación fue presentado por el apoderado de la parte demandante el 11 de diciembre de 2020, se hizo de forma oportuna.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el H. Tribunal de Cundinamarca Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2020, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓCESE a las abogadas Manuela Rodríguez Gómez y María Alejandra Castillo López como apoderadas principal y sustituta, respectivamente, de la demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. en la forma y para los efectos del poder

enviado al correo electrónico el 2 de diciembre de 2020 (expediente digital, documentos Nos. 3-5).

TERCERO: En firme esta providencia, por la Secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el expediente al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 11 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3ec6029a7b2f11151d08d5c399f8ce0115e6d15896940e37268e84849bc04cc

Documento generado en 10/06/2021 05:57:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**